

VII ENCUNTROS TÉCNICOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

VII ENCUNTROS
TÉCNICOS
DE LOS ÓRGANOS DE
CONTROL EXTERNO
Barcelona, noviembre 2001



Organizados por la Sindicatura de Comptes de Catalunya, los pasados 22 y 23 de noviembre se celebraron en Barcelona los VII Encuentros Técnicos de los Órganos de Control Externo en los que participaron 113 personas.

Además de institución anfitriona, en estas jornadas participaron presentes los siguientes Órganos de Control Externo:

- Cámara de Comptos de Navarra - Nafarroako Kontuen Ganbara (CCN-NKG)
- Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana (SCGV)
- Consello de Contas de Galicia (CCG)
- Tribunal Vasco de Cuentas Públicas - Herri Kontuen Euskal Epaitegia (TVCP-HKEE)
- Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA)
- Audiencia de Cuentas de Canarias (ACC)
- Sindicatura de Cuentas de Castilla - La Mancha (SCCLM)
- Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid (CCCM)

Las jornadas tuvieron un destacado prólogo en la recepción protocolaria que se llevó a cabo el día 21 en el Palau de la Generalitat (sede del gobierno catalán), que corrió a cargo de Núria de Gispert, Consejera de Gobernación y Relaciones Institucionales del Gobierno de Cataluña.

Estos VII Encuentros Técnicos de los OCEX se llevaron a

cabo en un ambiente de amplia participación y debate.

Las sesiones de trabajo se llevaron a cabo en las instalaciones del World Trade Center, un moderno complejo de oficinas y servicios ubicado en el recinto del Puerto de Barcelona, y durante los días 22 y 23 los cinco grupos de trabajo debatieron en base a las siguientes ponencias y comunicaciones:

Grupo 1

Ponencias sobre "Los indicadores de gestión, experiencias prácticas, a cargo de Pilar Soldevila, de la Universidad Pompeu Fabra, y de Antoni Mora, de las Universidades de Barcelona y Vic.

En este grupo de trabajo se analizó la utilidad de los indicadores de gestión como magnitudes que permiten la evaluación de la prestación de los servicios públicos en términos de economía, eficiencia y eficacia. Una óptima gestión de los recursos públicos tiene que valorarse de forma global a partir de estas tres "E". Se analizaron algunas experiencias en la aplicación de indicadores, como son los contratos programa de las universidades públicas catalanas o los indicadores de gestión de los servicios públicos municipales en Cataluña. También se explicaron las características del cuadro de mando integral.

Presentaron comunicaciones a esta ponencia el Rafael Couto (CCG), Beatriz Ortega (SCC) y José Luis Valdés (CCA).

Grupo 2

El tema tratado fueron los avances en la obtención, proceso, distribución y almacenamiento de la información me-

diante procesos informáticos, que son hoy por hoy evidentes, y que abren grandes posibilidades en las tareas de cualquier organización. Se presentaron dos ponencias:

- "La informatización de los órganos de control externo", expuesta por Francisco Javier Romero (CCA), que es una ponencia sobre los aspectos a tener en cuenta en el diseño, implantación, desarrollo y mantenimiento de una red interna (Intranet), y
- "Auriga: una herramienta de auditoría asistida por ordenador", presentada por Pablo Lanza (IGAE), que fue la presentación de una aplicación informática creada y desarrollada para el acceso, el análisis y el tratamiento de los datos de auditoría.

Presentaron comunicaciones a estas ponencias Isabel Gómez de León (CCA), José Enrique Manzano (CCA), Manuel Ruibérriz de Torres (CCA), Nuria Mendoza (CCA, y Santos Rodríguez (CCA).

Grupo 3

Ponencias sobre "El control de calidad de las fiscalizaciones", presentadas por Ignacio Cabeza del Salvador (CCN-NKG) y por Jesús Betrian, del Registro de Economistas Auditores.

En estas ponencias se partía de las conclusiones obtenidas con relación a este tema en los III Encuentros Técnicos de los OCEX celebrados en Vitoria-Gasteiz en el año 1991, considerando que los principios básicos de aquellas conclusiones se mantienen vigentes y que tan solo es preciso actualizarlos y completarlos. La exposición concluyó con la propuesta de un

modelo de gestión de la calidad para los OCEX.

Presentaron comunicaciones a esta ponencia Francisco José Alvarado (CCA), Manuel Cases (SCC), Enric Espina (SCC), Alicia García del Castillo (SCCLM), Ana Helguera (TVCP-HKEE), Juan Millán (CCA) y Encarnación Villegas (CCA).

Grupo 4

Ponencia sobre "La utilización de los informes de auditoría", a cargo de la María José García (TVCP-HKEE).

El objeto de la ponencia de este grupo de trabajo fue la utilización que hacen otros auditores (internos o externos) de la tarea realizada en las fiscalizaciones de regularidad (financiera y de cumplimiento de la legalidad) por parte de los OCEX. En la segunda parte de la exposición se explicó la práctica seguida en este aspecto por el Departamento de Administración Institucional del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en la fiscalización del Servicio Vasco de Salud.

Presentaron comunicaciones Agustín Daniel (SCCLM) y Clara Eugenia de la Fuente (SCCLM).

Grupo 5

Ponencia sobre "La fiscalización de las fundaciones y de los consorcios".

A través de sendas ponencias, a cargo de Antoni Martí (SCC) y de Francisco Julián Chico (SCC), se realizó una aproximación a las experiencias catalanas de fiscalización de dos figuras jurídicas que van adquiriendo cada vez más importancia en los últimos tiempos: las fundaciones, especialmente las de iniciativa pública, y los consorcios, en tanto que mecanismo específico de colaboración interadministrativa.

Se presentaron comunicaciones por parte de Laura Romero (CCA), Álvaro García (CCA), Alejandro Teré (CCA) y Consuelo Rus (CCA).

Después de poner en común las conclusiones en el marco de una sesión plenaria de todos los asistentes, la jornada finalizó el día 23, viernes, con una conferencia magistral que versó sobre "La Declaración de fiabilidad en el tribunal de Cuentas Europeo", impartida por Jesús Lázaro Cuenca, directivo de la citada institución europea, y el acto oficial de clausura corrió a cargo de M. Dolors Montserrat i Culleré, vicepresidenta segunda del Parlamento de Cataluña.

Conclusiones aprobadas en cada grupo de trabajo

Grupo 1: Indicadores de gestión, experiencias prácticas

1. El análisis de la gestión pública se debe, entre otros motivos, a la creciente preocupación de los poderes públicos por ofrecer una mayor información sobre el coste, mejorar la calidad de la prestación de los servicios, y responder a la creciente demanda ciudadana, en el contexto de una limitación de los recursos.
2. Los indicadores de gestión son instrumentos que permiten la evaluación de los servicios en términos de economía, eficiencia y eficacia, dado que una óptima gestión de los recursos públicos ha de valorarse de una forma global.
3. Los indicadores a utilizar, para que sean útiles, deberían cumplir como mínimo los requisitos de relevancia, pertinencia, objetividad, univocidad, accesibilidad, oportunidad, fiabilidad, comparabili-

dad, homogeneidad, credibilidad y aceptabilidad. Además se requiere un consenso para su elaboración, definición, implantación y seguimiento.

4. Las experiencias en este campo de las diferentes comunidades autónomas son diversas, destacando en estas Jornadas las siguientes:
 - a) Las universidades públicas catalanas utilizan los contratos-programa como un instrumento de gestión que facilita las relaciones entre la Administración financiadora y la universidad. Con ello, la universidad obtiene la financiación necesaria y la Administración cuenta con el seguimiento de resultados y la posibilidad de priorizar líneas de actuación.
 - b) Los indicadores utilizados en la fiscalización de la Televisión de Galicia han permitido mejoras en determinados aspectos de la gestión, aunque éstas se ven limitadas por el actual modelo de la televisión pública. No obstante, existen aspectos de este servicio público de difícil medición mediante indicadores debido a su carácter subjetivo.
 - c) Para la fiscalización operativa de los servicios de la policía local en Andalucía, referidos a los ocho ayuntamientos que son capital de provincia, se han utilizado indicadores de gestión, que permitirán evaluar la eficiencia del servicio al relacionar los resultados de sus actividades (eficacia) con los recursos y medios utilizados (economía), y comparar los distintos ayuntamientos.
 - d) En el ámbito de las corporaciones locales se está impulsando desde Cataluña un proceso de definición de un

conjunto de indicadores consensuados con los gestores para los diferentes servicios, que permitirá el análisis comparativo en términos de economía, eficacia y eficiencia.

- e) Otra propuesta interesante es la utilización del cuadro de mando integral, el cual permite traducir la estrategia y la misión de la organización en un conjunto de indicadores que informan sobre la consecución de los objetivos. Adicionalmente, identifica las relaciones causa-efecto que provocan los resultados obtenidos y facilitan información relevante sobre los principales factores clave que pueden llevar al éxito de la organización.

Destaca, por una parte, la experiencia del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, que aplica el cuadro de mando integral de una manera participativa con la publicación de los indicadores y la valoración ciudadana

de los servicios públicos municipales. Por otra parte, hay que mencionar la experiencia de la Universidad Pompeu Fabra que, además, ha incorporado una política de incentivos monetarios sin incrementar costes con el objetivo de primar los departamentos que actúan con criterios de eficiencia y eficacia para la satisfacción de los usuarios.

5. Los problemas generales detectados en la utilización de indicadores en las experiencias prácticas mencionadas se pueden resumir en los siguientes:

- a) Falta de concreción de los objetivos a conseguir.
- b) Marcos legales que no contemplan la aplicación y evaluación de indicadores.
- c) Información deficiente o bien no homogénea, que dificulta su comparación.

- d) Establecimiento de indicadores de carácter cualitativo de difícil evaluación objetiva.
- e) Establecimiento de indicadores de difícil cuantificación.
- f) Inexistencia de indicadores comunes para entidades que prestan el mismo servicio o similar.
- g) Inexistencia de estándares adecuados.
- h) Exceso de indicadores que difuminan el resultado.
- i) Implantación de indicadores que no se mantienen en el tiempo o sin un seguimiento posterior.
- j) Falta de implicación y de consenso para que los resultados obtenidos tengan la aceptación adecuada.
- k) Falta de impulso y apoyo de la dirección.
- l) Ausencia de incentivos para su aplicación.



Imagen de los participantes en los VII Encuentros Técnicos de los OCEX celebrados en Barcelona el 22 y 23 del pasado mes de noviembre

6. Como conclusión final se constata y reitera la necesidad de la implantación de indicadores en las diferentes administraciones públicas con el objeto de evaluar los servicios públicos prestados en términos de economía, eficacia y eficiencia.

Para ello se requiere mejorar la información disponible para que sea homogénea, cuantificable, comparable y evaluable, con el fin que la utilización de los indicadores propuestos permita la mejora de los servicios públicos, aumentando su calidad, disminuyendo su coste y facilitando la información que requiere el ciudadano que los utiliza.

Los OCEX deben concienciar a los diferentes parlamentos y gestores públicos de la necesidad de implantación de indicadores en las administraciones públicas afectadas.

Grupo 2: La informatización de los OCEX

1. Consideraciones previas

De acuerdo con los avances tecnológicos que cada vez de forma más rápida se implantan en la sociedad, los OCEX deberían aprovechar las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías para la organización y gestión de la información, la mecanización de procesos y el intercambio de información. La aplicación de las nuevas tecnologías no debe limitarse a la automatización de tareas que tradicionalmente se realizaban de forma manual sino que también deben suponer nuevos instrumentos en el terreno de la revisión analítica, sistemas de control, organización interna de la información del organismo y también en su proyección externa y comunicación con otras administraciones y en

última instancia con los administrados. El uso de las posibilidades que ofrecen estas tecnologías ha de permitir a los OCEX cumplir sus cometidos con mayor eficacia, eficiencia y economía.

2. El uso de tecnología Internet en un OCEX (intranet/Internet)

El uso de tecnología Internet permite la organización de la información de la institución ya sea para su uso interno o externo utilizando una tecnología de fácil manejo para los usuarios que no necesitarán conocimientos específicos de informática. Las ventajas de su implantación son numerosas: homogeneización de los trabajos, accesibilidad de la información, ahorro de costes, fomento del trabajo en equipo, etc.

Para que su uso se produzca de forma satisfactoria debe ser impulsado por el máximo órgano de dirección del OCEX. A estos efectos se ha demostrado extremadamente útil la creación de un comité integrado por responsables de las distintas parcelas que conforman la entidad, el cual deberá formular la definición de la estructura organizativa de la red y su mantenimiento y permanente actualización. También deberá formular la definición exacta del contenido de la información que conformarán las distintas páginas.

Una ventana al exterior que facilitan las nuevas tecnologías son las páginas web. Este instrumento posibilita la comunicación entre el OCEX y el usuario de la información. Un defecto en la configuración de estas páginas puede ser su concepción como escaparate publicitario de la institución, olvidando su capacidad de servicio. Es importante que el desarrollo de la web se integre en el proceso de informatización global del OCEX.

En la definición, creación y mantenimiento de una red tanto externa como interna se debe prestar especial atención a la seguridad y para ello es necesario establecer los niveles de acceso y las restricciones para la modificación de la información según el perfil de los distintos usuarios, así como garantizar en todo momento la confidencialidad, integridad y autenticidad de la información.

3. Informatización de los procedimientos

La informatización de los procedimientos abarca a toda la organización. En concreto, prácticamente todos los trabajos de auditoría son susceptibles de informatización y para su realización es necesario, por una parte, disponer de un manual de procedimientos claramente definido que comprenda la asignación de tareas y, por otra, que todas las partes implicadas en la elaboración de un trabajo de fiscalización se involucren en el proceso de informatización. En todo momento habrá que dejar constancia del trabajo efectuado por los distintos usuarios así como la fecha en que se ha realizado cada fase de los procedimientos.

4. Informatización de los trabajos de auditoría

Para optimizar las aplicaciones de auditoría como herramientas de trabajo del auditor es básico que los datos objeto de fiscalización procedan de los sistemas informáticos del ente auditado. Para ello es necesario que se implanten las medidas necesarias para que el proceso de captación e intercambio de datos entre el OCEX y los organismos auditados se realice con los formatos adecuados para su tratamiento posterior y quede garantizada la transparencia, inalterabilidad y autenticidad de la información captada.



Las aplicaciones diseñadas como herramientas de trabajo deben facilitar todas las tareas relativas a la planificación, ejecución y supervisión de los trabajos de auditoría en cumplimiento de la normativa vigente, de forma que las tareas repetitivas se realicen por procesos informáticos y la intervención del usuario se optimice al máximo.

5. Integración de las aplicaciones

La informatización de los OCEX debe hacerse de forma individualizada identificando los distintos procesos, no sólo los relativos al ámbito técnico, pero teniendo en cuenta los requisitos necesarios para una posterior integración de las distintas aplicaciones en un sistema único de gestión.

La integración de las aplicaciones ha de permitir vincular toda la documentación referente a un mismo expediente desde su entrada en el registro hasta su archivo final, conociendo en todo momento todos aquellos procesos en los que se encuentra implicado.

6. Rendición de cuentas por la red

Para impulsar el proceso de rendición de cuentas por procesos telemáticos es necesario que se aplique la normativa

reguladora y que se establezcan los requisitos jurídicos y técnicos pertinentes de forma que se cumplan las garantías establecidas en la legislación y especialmente en lo referente a la autenticidad, integridad y conservación de la información así como la identificación del remitente y la constancia de recepción por el destinatario, mediante un dispositivo seguro de firmas electrónicas y certificados digitales.

7. Los recursos humanos

Es necesario concienciar a los usuarios sobre las ventajas de introducirse en el uso de nuevas tecnologías; ello comporta en algunos casos un cambio de mentalidades que lleve a abandonar ciertas actuaciones tradicionales que hoy por hoy resultan obsoletas. Es importante ofrecer el soporte técnico y formativo necesario para asimilar los continuos cambios y entender todas las posibilidades que nos ofrecen.

8. Relaciones de los OCEX

Sería deseable un mayor uso de los instrumentos basados en las nuevas tecnologías con el fin de ampliar la comunicación entre OCEX para el intercambio de experiencias, conocimientos, labores conjuntas de formación, documentación de bases de datos, gestión y consulta de fondos bibliográ-

ficos e incluso la creación de foros de opinión.

Grupo 3: El control de calidad de las fiscalizaciones

1. Consideraciones previas

El tema del control de calidad en las fiscalizaciones de los tribunales de cuentas ya fue debatido en los terceros encuentros de los OCEX, celebrados en Vitoria en 1991, estando plenamente vigentes sus conclusiones. No obstante, sería conveniente actualizar y completar las mismas debido a la existencia de nuevos escenarios e hipótesis en la gestión de los fondos públicos, la creciente demanda de transparencia de la gestión pública, la publicación de nuevos pronunciamientos y prácticas sobre control de calidad, y la necesidad de que los destinatarios de los OCEX conozcan los mecanismos de control de calidad que cada entidad tiene establecido.

2. Concepto de calidad

El concepto de calidad ha ido evolucionando a lo largo del tiempo pasando de un enfoque tradicional que tiene como objetivo el detectar errores y por tanto parte de la desconfianza en la dirección y tiene como fin aplicar medidas correctoras, al actual enfoque de

gestión integral de la calidad que tiene como finalidad la prevención de errores y la mejora continua de la organización.

Los ocho principios básicos en los que se puede apoyar este nuevo concepto de calidad son: orientación hacia el usuario, liderazgo, implicación del personal, enfoque de procesos, consideración de la gestión como un sistema global, mejora continua, toma de decisiones basada en el análisis de datos y relaciones basadas en el beneficio mutuo.

3. *El control de calidad en las normas técnicas de auditoría*

Las normas técnicas de auditoría del sector público y privado muestran una creciente preocupación por el control de calidad de las auditorías realizadas, al objeto de reforzar la confianza de la sociedad en la auditoría como instrumento para mejorar la credibilidad de la información financiera. Sin embargo, se observa un escaso desarrollo de los mecanismos directos de control de calidad en los OCEX de España en contraposición con el creciente impulso que a los mismos conceden otros tribunales.

4. *Propuesta de un modelo de gestión de calidad para los OCEX*

El rigor técnico y la satisfacción de las necesidades de los destinatarios y usuarios de los informes de fiscalización constituyen los principios que han de regir el conjunto de actuaciones de los OCEX, y la gestión integral de calidad es una herramienta fundamental para garantizar tales principios.

Por lo tanto, aquí se presenta una propuesta de modelo de gestión de calidad para los OCEX que permita tanto verificar o evaluar que los trabajos de fiscalización se realicen de acuerdo con las normas de

auditoría y estándares de calidad, como implantar una cultura de mejora continua o aseguramiento de calidad. La propuesta de sistema de gestión de calidad en las fiscalizaciones constaría de dos etapas o niveles de evaluación:

a) Nivel de control interno de calidad

Partiendo de una adecuada supervisión, en los OCEX debería existir una unidad que podría denominarse Secretaría Técnica, responsable, entre otras cuestiones, del control interno de calidad. Anualmente dicha unidad emitiría un informe resumen de los principales aspectos detectados en las revisiones y de las recomendaciones más relevantes, dándole la oportuna publicidad interna

La estructura y tamaño de esa Secretaría Técnica variaría en función de las dimensiones de cada entidad. En las entidades de estructura unipersonal las funciones de esta unidad podrían asumirlas las actuales comisiones de auditores. En entidades con toma de decisiones colegiadas las secretarías técnicas deberían estar integradas por personal auditor altamente cualificado y contaría con la colaboración de los máximos responsables técnicos de los distintos departamentos de fiscalización que podrían configurar las correspondientes comisiones técnicas.

El control interno de calidad se puede dividir en dos etapas. La primera etapa abarcaría desde el inicio del trabajo hasta la fase de borrador del informe y la segunda desde el borrador del informe hasta el informe definitivo.

En la primera etapa se propone que los trabajos de fiscalización sean revisados por auditores que no hayan participado en el trabajo de campo,

abarcando todas las fases de la fiscalización desde la planificación hasta la redacción del borrador del informe. Las revisiones tendrían carácter selectivo y se centrarían en las áreas de especial riesgo y relevancia.

Para la revisión se utilizarían cuestionarios que recogerían los puntos clave de la fiscalización, y las conclusiones y recomendaciones se plasmarían en un informe que se remitiría a la unidad responsable del control de calidad y al equipo de auditoría responsable de la fiscalización que podría modificar su borrador o emitir un contra-informe.

En la segunda etapa puede ser difícil de compatibilizar la actuación de la unidad responsable del control interno con el proceso de toma de decisiones de los OCEX, sobre todo en órganos colegiados. Sin embargo, sería conveniente que las modificaciones del borrador del informe estuviesen sustentadas por informes que se remitirían a la unidad de control para su conocimiento.

Por otra parte, dicha unidad remitiría un informe técnico al órgano decisor correspondiente sobre la razonabilidad o idoneidad de las alegaciones presentadas en su momento por el ente fiscalizado, realizando un seguimiento del tratamiento dado a las alegaciones en el informe definitivo.

b) Nivel de control externo de calidad

El último nivel de control de calidad, que sólo podría aplicarse de existir un control interno de calidad implantado, supondría que expertos independientes emitirían su opinión sobre la estructura organizativa del OCEX, sobre si normas y procedimientos proporcionan una seguridad razonable sobre métodos y calidad de los trabajos, y si responde a las exigen-



Acto de clausura de los Encuentros. De izda. a dcha. Xavier Vela, síndico mayor en funciones de la Sindicatura de Cataluña; Dolors Montserrat i Culleré, vicepresidenta del Parlamento de Cataluña y Josep M. Carreras, síndico de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

cias de los usuarios de los informes. De los resultados de la revisión se emitiría un informe dándole la publicidad que se considere conveniente.

5. Plan de actuación de los OCEX

Finalmente hay que concluir que, para poner en común las distintas actuaciones de los OCEX, es prioritario y además urgente crear un grupo de trabajo sobre calidad que tuviera como objetivo:

- a) Actualizar el documento sobre principios y normas de auditoría del sector público incluyendo una guía sobre el control de calidad.
- b) Diseñar una guía sobre el control de calidad que incluya la metodología para efectuar la supervisión de los trabajos y los cuestionarios de verificación del control interno de calidad.
- c) Configurar un programa de formación continua para los empleados de los OCEX en materia de calidad.
- d) Establecer los principios de la evaluación externa.

- e) Diseñar las medidas estratégicas para que a medio plazo los OCEX obtengan el certificado de calidad, normas ISO, en la prestación de su servicio público.

En conclusión, la consecución de todos estos objetivos para la mejora de la calidad de las fiscalizaciones requiere la total implicación de los máximos responsables de los OCEX.

Grupo 4: La utilización de los informes de auditoría

Justificación y normas de auditoría

1. Partiendo de la actual reducida dimensión de los OCEX y del cada vez más amplio ámbito de fiscalización que les compete, la utilización del trabajo realizado por otros auditores (internos o externos) en las fiscalizaciones a efectuar por los OCEX se justifica por la necesidad de maximizar la eficiencia, ya que permite reducir la amplitud de los procedimientos a realizar, evitando por tanto duplicidades, al tiempo que posibilita la liberación de recursos para ser

destinados a otras tareas de fiscalización.

Este trabajo puede utilizarse tanto en el proceso de selección de los entes a fiscalizar que se incluyen en el plan anual de auditoría como en las diferentes fases de la fiscalización: en la planificación (al disponer de información sobre los sistemas de control interno del ente fiscalizado, así como de los eventuales errores graves detectados), en la fase de ejecución del trabajo (posibilitando la obtención de parte de las pruebas que son necesarias para alcanzar los objetivos de la fiscalización) y en la fase final de emisión del informe (como apoyo que complementa el trabajo de los OCEX, pero que en ningún caso sustituye el de fiscalización).

2. Los organismos internacionales como la INTOSAI, la IFAC y el Tribunal de Cuentas Europeo han emitido sus respectivas normas de auditoría relativas al tratamiento que debe darse al trabajo realizado por otros auditores, las cuales convergen en unas ideas generales y ofre-

cen unas orientaciones de gran utilidad para los OCEX, basadas en las mejores prácticas internacionales.

De acuerdo con las mencionadas normas, para poder apoyarse en las auditorías realizadas por terceros, es necesario asegurarse de la independencia del auditor respecto a la entidad fiscalizada, así como de su competencia profesional. Además, se debe analizar si los objetivos del trabajo y los métodos empleados por el auditor coinciden suficientemente con los requeridos para la labor fiscalizadora; si sus conclusiones se basaron en pruebas suficientes, pertinentes y fiables, y si realizó su trabajo con la adecuada competencia técnica y profesional.

La utilización de los informes de auditoría de auditores privados

3. De la experiencia práctica acumulada en los últimos años por los OCEX, se constata que, a veces, deberíamos rebajar las expectativas teóricas de reducción del trabajo de fiscalización mediante la utilización de los informes de auditoría realizados por auditores privados. A estos efectos, se debe valorar, en cada caso, en qué ámbitos pueden llegar a resultar provechosos este tipo de trabajos.

Pueden serlo claramente en los informes sobre empresas públicas mercantiles, en la parte del trabajo de auditoría financiera, pero no en la revisión del cumplimiento de la normativa administrativa que les sea de aplicación.

Por contra, la práctica nos demuestra que son pocos los auditores privados que disponen de los conocimientos y la experiencia necesarios para

abordar trabajos de auditoría en el ámbito de las entidades sujetas al derecho administrativo y que utilizan planes de contabilidad tan lejanos al empresarial. Sin embargo, la experiencia adquirida por estos auditores mejora notablemente su trabajo.

Al igual que en otros sectores, debería estudiarse la posibilidad de establecer un sistema de habilitación para poder ejercer la actividad profesional auditora en el ámbito de la administración pública, que considere criterios como la experiencia, la formación específica, etc.

La utilización de los informes de la Intervención

4. Los objetivos del control interno y del control financiero ejercido por la Intervención pueden coincidir con los de la fiscalización de los OCEX y algunos de los métodos y procedimientos de la auditoría interna pueden ser útiles para determinar la naturaleza y la amplitud de los procedimientos de la fiscalización.

No obstante, debemos cuestionarnos la teórica independencia funcional de la Intervención General, ya que la experiencia nos ilustra respecto a las presiones que sufre en el ejercicio de sus diversas funciones por parte de los órganos de carácter político de la Administración.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que la legislación vigente asigna a la Intervención el ejercicio de la contabilidad y la función de control interno, entre otras. De esta forma, no se considera legalmente uno de los aspectos fundamentales para la eficacia del control interno, como es la adecuada segregación de funciones.

Conclusión general

5. Los Principios y normas de auditoría del sector público, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, mencionan de manera escueta los aspectos relativos al tratamiento que debe darse al trabajo realizado por otros auditores. Resulta conveniente su desarrollo y adaptación, teniendo presente la experiencia adquirida en los trabajos realizados hasta el momento y las conclusiones a las que se ha llegado en este grupo.

Grupo 5: La fiscalización de las fundaciones y de los consorcios

La fiscalización de las fundaciones de iniciativa pública

1. La finalidad de algunas fundaciones existentes actualmente no se adapta a los objetivos que deben perseguir estas entidades, establecidos en la Ley 30/ 1994, ya que fueron creadas anteriormente a la aprobación de esta Ley; por lo tanto, deberán modificar sus estatutos adaptándolos a las finalidades de interés general establecidas en dicha Ley.
2. El fenómeno fundacional en la Administración pública conlleva, en algunos casos, la elusión de los controles que impone la legislación administrativa, en aras a una pretendida mayor eficacia en la gestión pública en general. No obstante, dada la implicación del sector público en algunas fundaciones se deberán aplicar los mismos mecanismos de control al que se encuentra sometido el sector público.

3. La regulación del régimen contable de las fundaciones en las diferentes normas de las comunidades autónomas es imprecisa, ya que la normativa de algunas comunidades establece los estados contables que se tienen que confeccionar, sin definir que normas contables se deben aplicar, por lo que sería necesario ir hacia una tendencia normalizadora respetando las competencias legislativas de las comunidades autónomas.
4. Sería conveniente que las fundaciones de todas las comunidades autónomas se sometieran anualmente a una auditoría financiera y de legalidad, ya que constituye un elemento de garantía ante la propia fundación, el protectorado, sus beneficiarios y terceros.
5. La participación de las fundaciones en sociedades mercantiles está prevista en todas las leyes de las comunidades autónomas que regulan las fundaciones, pero estas sociedades deben tener una actividad mercantil o industrial relacionada directamente con las actividades de la fundación y siempre de interés general.
6. Los OCEX, además de la competencia expresa que en algunos casos les otorgan sus normas reguladoras, tienen competencia fiscalizadora en materia de fundaciones de iniciativa pública en los casos siguientes:
 - a) En el ejercicio de sus competencias de fiscalización de las subvenciones en materia de ayudas, avales y créditos concedidos por la Administración pública.
 - b) En el ejercicio de la competencia derivada de la legislación complementaria (Leyes de presupuestos, Leyes de acompañamiento u otras normas con rango de ley).
 - c) En el caso que lo establezcan los propios estatutos de la fundación.
7. En la fiscalización de las fundaciones podríamos enumerar como áreas de riesgo el inmovilizado material, ya que las fundaciones pueden tener cedidos en uso inmuebles e instalaciones propiedad de la Administración pública que no figuren en sus cuentas; los fondos propios, cuyos movimientos puede que no estén documentados ni autorizados; las subvenciones de la Administración, que en la mayoría de los casos serán necesarias para la viabilidad de la fundación y que tienen que estar aplicadas a la finalidad para la que se otorgaron; los gastos sensibles internos como dietas, viajes... y los externos como honorarios profesionales a terceros, estudios y dictámenes; por último cabe mencionar la legalidad de la finalidad de la fundación, que tendrá que ser de interés general.
8. Sería recomendable disponer, en cada comunidad autónoma, de un registro público integrado por todas las fundaciones de su ámbito territorial, haciendo mención expresa a las que son de iniciativa pública.
9. Dado que los consorcios son entes públicos, deben someterse a los controles habituales del sector público, y para ello se hace imprescindible el disponer de un registro único para cada comunidad autónoma, donde se relacionen todos los consorcios de este ámbito territorial, independientemente de las administraciones que lo compongan.
10. Sería conveniente que las normas reguladoras de los OCEX incluyeran explícitamente los consorcios en su ámbito de fiscalización. No obstante, si en dichas normas existen cláusulas generales, éstas han de ser interpretadas de forma que permitan incluirlos en dicho ámbito, dado que se trata de entes públicos financiados con fondos públicos y que persiguen el interés general.
11. La normativa que regula los consorcios establece que serán las normas de creación de cada uno de ellos las que deben determinar básicamente su régimen jurídico. No obstante, en muchos de los estatutos no se determina de forma suficientemente concreta este régimen jurídico, sino que se delimita de forma genérica o simplemente no se establece. Esto genera una gran indeterminación sobre la normativa aplicable, circunstancia que facilita la huida del derecho, por lo que la normativa que regula los consorcios debería delimitar más claramente su régimen jurídico ■

La fiscalización de los consorcios

